

CARTA DE INTENCIÓN NO. 005/2020-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 7**, REPRESENTADO POR EL LIC. **SERGIO CISNEROS CUELLAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN SE DENOMINARÁ PARA LOS FINES DE ESTA CARTA, EL “**CECATI 7**”, Y POR LA OTRA LA **FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **DOCTOR GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ**, FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**LA FISCALÍA**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONONOCIDAS COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. El “**CECATI 7**”, por conducto de su representante manifiesta:

A. Que es una Institución Oficial Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dedicado a la Capacitación para y en el Trabajo, que cuenta con la infraestructura educativa necesaria para realizar dichas actividades, ubicada en el número 1199 de la avenida Colon, colonia Morelos, código postal 44910 y teléfonos 3338121350 del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. R.F.C. SEP210905778.

B. Que es un Centro de Capacitación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocida por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Mayo 1982.

C. Que el Licenciado. Sergio Cisneros Cuellar, está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud de haber sido designado como Director del CECATI 7, lo que se acredita con el oficio número SEMS/257/2019 de fecha del 13 de septiembre de 2019, nombramiento que fue otorgado por el C. Juan Pablo Arroyo Ortiz subsecretario de educación Media Superior, Conforme al Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de Mayo de 1982, se creó la Unidad de Centros de Capacitación para apoyar el desarrollo de los objetivos programas de la Secretaría de Educación Pública, tendientes a vincular la educación Terminal con el sistema productivo de bienes, servicio social nacionalmente necesarios, que para los efectos de facilitar el desempeño de las actividades que le son propias, resultando necesario determinar especificidad de la unidad de referencia.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CECATI



**Fiscalía
del Estado**



Jalisco
ESTADO DE JALISCO

D. Que tiene como unidad administrativa la clave 14DBT0007E y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número SEP210905778.

E. Que para todo lo relativo con el presente acuerdo, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Colon 1911, en la Colonia Morelos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44910, Correo electrónico: CECATI7.dir@dgcft.sems.gob.mx.

F. Que este Convenio se apega a todas las disposiciones vigentes, establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos.

II. Declara “LA FISCALÍA”, a través de su Titular que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la institución, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Con fecha del 05 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual ratificaron la designación del Ciudadano Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

C. El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 fracción IV, 36, 37, 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8° fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D. Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

E. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

PRIMERA.- Se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio, así como que manifiestan que es su voluntad celebrarlo bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente quedarán establecidas en el mismo.

SEGUNDA.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones que se estipulan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es el de establecer las bases de coordinación interinstitucional que regirán entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de beneficiar a mujeres en situación de vulnerabilidad, otorgándoles apoyos de becas en especialidades autorizadas para su profesionalización en este centro de capacitación para el trabajo, así como para brindar información de los servicios que ofrecen ambas partes y a su vez, la capacitación en temas de igualdad y de prevención de la violencia entre mujeres y hombres.

SEGUNDA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo la colaboración entre “**LA FISCALÍA**” y el “**CECATI 7**”, para apoyar a las mujeres en situación vulnerable, con discapacidad, en estado de necesidad, desprotección, desventaja física y mujeres de la tercera edad, con becas para los diferentes cursos autorizados, los cuales se ofertan en este Plantel.

TERCERA: El “**CECATI 7**” otorgará dichas becas durante el período escolar 2020-2024, a las mujeres que remita “**LA FISCALÍA**” por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, previo estudio socioeconómico emitido por dicha Dependencia u organismo.

CUARTA: OBLIGACIONES EN PARTICULAR. Derivado de la cláusula Primera del presente Convenio “**LA FISCALÍA**” se obliga a lo siguiente:



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CECATI



**Fiscalía
del Estado**



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

I.-Enviar a las usuarias que requieran apoyo de beca al “**CECATI 7**” con un oficio en el que se anexen los datos del solicitante, debidamente firmado y sellado por el enlace de “**LA FISCALÍA**” designado como responsable.

II.-Las candidatas derivadas a los cursos de capacitación serán cuidadosamente asesoradas por “**LA FISCALÍA**”, deberán cubrir el perfil requerido para cada curso, tomando en cuenta sus habilidades, orientación vocacional y capacidades.

III.-“**LA FISCALÍA**” asesorará a las beneficiarias sobre la siguiente documentación que necesitaran presentar de cada uno de los participantes en el grupo a capacitar: copia del acta de nacimiento, copia de curp, copia de un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, copia del comprobante del último grado de estudios que tenga la alumna y una fotografía tamaño infantil, las alumnas llenarán una solicitud de inscripción al inicio de cada curso que tomen.

IV.-“**LA FISCALÍA**” comunicará a las solicitantes que al presentar el oficio a el “**CECATI 7**”, deberán pagar por única ocasión lo correspondiente a la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) por curso, en cursos de lunes a viernes en las especialidades autorizadas.

Esta cantidad deberá ser cubierta al inicio de cada curso de capacitación y tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES EN PARTICULAR. En ese mismo tenor y por su parte, el “**CECATI 7**” se obliga a:

I.- Otorgar el apoyo de becas a usuarias derivadas por parte de “**LA FISCALÍA**”.

II.- Respetar las condiciones convenidas entre “**LAS PARTES**”, respecto de los apoyos de becas ya estipulados para las mujeres remitidas por “**LA FISCALÍA**”.

III.-Ofrecer y difundir los apoyos de becas a los que deberán estar sujetas las mujeres remitidas por “**LA FISCALÍA**”.

Se describen a continuación las especialidades en las cuales, las beneficiadas en virtud de este convenio, pueden participar:

Por parte de Cecati 7, se pueden inscribir a cualquier especialidad o curso ofertado en nuestro calendario de cursos de lunes a viernes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a circular stamp with initials, and several other scribbles and initials.]

SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar las acciones correspondientes al interior de sus organizaciones, para cumplir el cometido del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE “LA FISCALÍA”

I.- Dar a conocer las diferentes especialidades que ofrece “**EL CECATI 7**” en sus instalaciones, así como ponerlos a disposición de las usuarias.

II.- Si fuera el caso de requerir algunos de los espacios físicos de el “**CECATI 7**” para efecto de realizar algún curso, deberá realizar la solicitud correspondiente mínimo con una semana de anticipación a la fecha de inicio de las actividades necesarias para los objetivos específicos, siempre y cuando estén al alcance y estén dentro del marco de las actividades del año en curso.

III.- De programar algún curso a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, deberá de informarse con dos semanas de antelación. Siendo la única responsabilidad del “**CECATI 7**” proporcionar el instructor y realizar los trámites administrativos de inscripción y acreditación.

IV.- Levantar evidencias de la capacitación impartida y registros de asistencia de las usuarias beneficiadas.

V.-Solicitar por escrito los apoyos de becas aplicables a los cursos y talleres otorgados por el “**CECATI 7**” para usuarias en situación de vulnerabilidad.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL “CECATI 7”.

I.-Proporcionar a “**LA FISCALÍA**” sus instalaciones a efecto de realizar las capacitaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

II.- Apegarse a los lineamientos operativos de los programas a los que se vincula “**LA FISCALÍA**” durante las convocatorias del periodo 2020 - 2024.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Fiscalía
del Estado



III.- Permitir el acceso del personal de “LA FISCALÍA” o de las instancias inspectoras de los programas, para su seguimiento y supervisión.

NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE “LAS PARTES”. Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio “LAS PARTES” designaran por cuenta de cada uno a la o las personas responsables del proyecto, dando aviso mutuamente por escrito y con antelación a que se den por iniciadas las actividades.

DÉCIMA: VIGENCIA. Acuerdan “LAS PARTES” que la vigencia del presente Convenio se establece a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que culmine la presente administración Estatal y que únicamente será causa de terminación del mismo, el mutuo consentimiento, en cuyo caso la parte que pretenda la terminación del convenio deberá hacérselo saber a la otra por escrito, para que ésta, en el término de treinta días naturales manifieste lo que a su interés convenga.

Lo anterior sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación, conforme a la normativa aplicable al caso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado, por voluntad de “LAS PARTES”, el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, para su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. El presente Convenio no engendra relaciones laborales para ninguna de **“LAS PARTES”**, cada una de las cuales utilizará al personal directamente designado por ella, con nombramiento legalmente expedido por la Dependencia u Organismo correspondiente.

En consecuencia, los trabajadores de **“LA FISCALÍA”** no guardarán ninguna relación laboral, ni por subrogación o sustitución, con el **“CECATI 7”**; ni los trabajadores de éste guardarán ninguna relación laboral con **“LA FISCALÍA”**.

El personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso o circunstancia serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA: RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS. Cada una de **“LAS PARTES”** está enterada, conforme y comprometida de que las actividades de coordinación realizadas, así como las que se realicen individualmente son con cargo exclusivo a sus respectivos presupuestos, sin que por ningún motivo exista transferencia de recursos materiales o financieros entre el **“CECATI 7”** y **“LA FISCALÍA”**.

El Convenio por consecuencia sólo da lugar a relaciones de coordinación y/o colaboración; sin originar ninguna transferencia, modificación o ampliación presupuestal, ninguna adquisición, enajenación o subrogación de servicios, obra, ni ningún concepto relacionado con ejercicio y comprobación de gasto público.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **“LAS PARTES”**, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA. La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan **“LAS PARTES”** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su



reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de las mujeres usuarias, sus hijas e hijos, respetando la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información personal, confidencial y sensible— previa autorización de su titular “LAS PARTES” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En virtud de éste Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo y se obligan a cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte de los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los

conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** sin necesidad de controversia judicial.

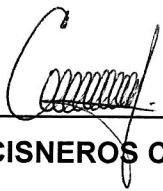
Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 24 de mayo del año 2021.

POR **“LA FISCALÍA ESTATAL”**:



DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ
FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL **“CECATI”**7:



LICDO. SERGIO CISNEROS CUÉLLAR
DIRECTOR DE CECATI 7.

TESTIGOS:



LICDO. ALEJANDRO GONZALEZ CASTAÑEDA
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN

MTRO. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL EN DECRETOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO


ING. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LIMÓN
JEFE DE CAPACITACIÓN


LICDO. MARTIN ALVAREZ RAMOS
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS